

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora  
Sección Décima Segunda

Tomo CCII

Tepic, Nayarit; 15 de Diciembre de 2017

Número: 119

Tiraje: 030

## SUMARIO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y POR OTRA PARTE, EL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD. MUNICIPIO DE COMPOSTELA**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, LIC. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN, LIC. GUILLERMO LARA MORÁN Y LIC. JAVIER HERRERA VALLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE EL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. JOSÉ LUIS OCEGUEDA NAVARRO, Y C. ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” QUIENES EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 23 veintitrés de Noviembre del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Compostela, a través de su presidente municipal presentó ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la solicitud de transferencia de los servicios públicos de Tránsito y Vialidad.

II.- La Constitución General de la República le atribuye al Municipio capacidad Política y Administrativa para otorgar a la ciudadanía los servicios Públicos elementales, entre los cuales se encuentra el de Tránsito y vialidad; sin embargo, múltiples interpretaciones e imponderables han venido acotando las funciones constitucionales de los Gobiernos Municipales, impidiendo que se asuman plenamente tales atribuciones, las cuales, en mayor o menor medida, son ejercidas por las autoridades estatales y federales, dejando al margen al primer nivel de gobierno de importantes decisiones que atender y resolver, necesidades de colectividad primaria, principalmente sobre servicios públicos básicos.

III.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en los artículos 115 fracciones I, III, inciso h) y 116 fracción VII segundo párrafo, que los municipios tendrán a su cargo entre otros servicios públicos, el de tránsito y que previo Acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse con los Estados, para la más eficaz prestación de sus servicios públicos o para mejorar el ejercicio de las funciones que le corresponden.

IV. “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” en concordancia con las normas fundamentales, federal y local, con fecha 11 de Enero de 2003 publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Acuerdo que autoriza el Programa de Transferencia de los Servicios Públicos de Catastro, Tránsito y Vialidad y sus efectos inherentes.

V.- Así mismo en los artículos 110 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 126 y Octavo Transitorio, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen las bases a que se sujetará la transferencia de las funciones y servicios públicos que sean competencia de “**El Ayuntamiento**” y que actualmente lo viene prestando “**El Ejecutivo del Estado**”.

VI.- En cumplimiento a lo anterior, y en particular con referencia al Capítulo cuarto del citado Acuerdo administrativo, es necesario suscribir el presente convenio para la transferencia de funciones en materia de tránsito y vialidad.

## DECLARACIONES

### I.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

I.1 Que las Secretarías General de Gobierno, Planeación Programación y Presupuesto y Contraloría General, Seguridad Pública, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones I, III, VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2. Que los Titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 26, 30, fracción X, 32, 34, 37 y 40 B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

### 2.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

2.1 Que el Municipio de **Compostela** es libre y base de división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

2.2 Que el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Compostela**, el Síndico y El Secretario, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamentado en los artículos 64 fracción IX 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**2.3** Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan, conforme a la sesión ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**2.4** Que señala como domicilio para todos los efectos de este instrumento el de la Palacio Municipal, ubicado en calle Hidalgo y Andador Coronado, sin número, Colonia Centro, Código Postal 63700, en la cabecera municipal de Compostela.

## CLÁUSULAS

**Primera.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es realizar acciones específicas y conjuntas para la transferencia de los servicios públicos de Tránsito y Vialidad en cumplimiento al Acuerdo Administrativo que autoriza el Programa para la Transferencia de los Servicios de Tránsito y Vialidad publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el 11 de enero del 2003.

**Segunda.- TRANSFERENCIA:** “**EL GOBIERNO EL ESTADO**”, transfiere en este acto a “**EL AYUNTAMIENTO**”, el Servicio de Tránsito y Vialidad en los términos contenidos en este Convenio.

**Tercera.- MARCO DE COORDINACIÓN:** “**LAS PARTES**” se comprometen a promover la coordinación técnica, administrativa y jurídica para garantizar, la eficiente prestación del servicio de tránsito y vialidad, manteniendo para ello un sistema de coordinación e información para el desarrollo de las acciones y funciones conjuntas.

**Cuarta.- ACCIONES Y OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Para el cumplimiento del presente se conviene especificar las acciones y obligaciones de la transferencia a cada una de las partes conforme a las medidas siguientes:

Por parte de “**EL GOBIERNO EL ESTADO**”:

- a) A través de la Dirección General de Tránsito y Transporte, se mantendrá la rectoría del transporte público local y foráneo de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
- b) Otorgar capacitación técnica, administrativa y jurídica a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte a petición escrita del “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- c) Participar con las facultades en la evaluación del servicio que se transfieren y recomendar programas operativos: de seguridad, de libre tránsito de peatones, de usuarios, de conductores de vehículos, de conformidad con las políticas contenidas en el sistema de planeación para el desarrollo del estado, en el de seguridad pública y la demás que se considere convenientes para el mejoramiento de la prestación del servicio.
- d) Transferir en comodato los bienes fijos materia del servicio público de tránsito colocado en la municipalidad tales como las señalizaciones horizontales preventivas y restrictivas, en las condiciones en las que se encuentran y cualquier otro afecto al mismo servicio.

Por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”:

- a) Prestará el servicio de tránsito y vialidad teniendo como prioridad lo siguiente: la expedición de la reglamentación respectiva, regulará el tránsito en vías públicas municipales y en las superficies de rodamiento, acotamiento y estructuras construidas para la intercomunicación entre los centros de población o lugares de interés público de su municipalidad, formulará programas de educación vial y los manuales o guías del conductor y peatones, aplicando funciones y sanciones conforme a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.
- b) Organizar, prestar y ejecutar y controlar el servicio de tránsito y vialidad en los rubros de: Sistemas de tránsito, controles administrativos, manuales o guías del conductor y peatones e infracciones y sanciones.
- c) Crear la dependencia administrativa y técnica del servicio de tránsito y vialidad con el personal y equipo suficiente que permite atender los puntos y confluencias poblacionales de la demarcación municipal.
- d) Implementar un programa de circulación vehicular municipal del servicio de tránsito y vialidad con directrices y acciones concordantes a las políticas estatales en la materia.
- e) Entregar información mensual de las actividades de operación a la Dirección General de Tránsito del Estado, con fines estadísticos de realimentación al sistema de información del INEGI.

**Quinta.- TITULARIDAD:** El transporte público y todo lo relacionado con éste, de conformidad con la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado de Nayarit; queda a cargo del Gobierno del Estado, el Ayuntamiento, podrá recomendar o emitir su opinión en la creación o implementación de rutas, itinerarios y horarios y sitios.

Respecto de los sitios del transporte público que actualmente se encuentran en las principales avenidas de la cabecera municipal, ambas autoridades, coordinaran acciones para su reubicación, previo el procedimiento correspondiente ante la Comisión Técnica del Transporte.

**Sexta.- RELACIÓN LABORAL:** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán

resultados de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integrante del convenio.

**Octava.- VIGENCIA.-** EL presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente y enterados de su valor y consecuencia legales, constante de 6 fojas, lo firman en Tepic, Nayarit, a los 04 cuatro días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete.

**POR “EL GOBIERNO EL ESTADO”:** LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*- LIC. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.- *Rúbrica.*- LIC. GUILLERMO LARA MORÁN, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*- LIC. JAVIER HERRERA VALLES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- *Rúbrica.*- **POR “EL AYUNTAMIENTO”** LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- C. JOSÉ LUIS OCEGUEDA NAVARRO, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- TESTIGOS: C. FRANCISCO GONZÁLEZ PRECIADO.- DIRECTOR DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- TSU GIBRAN GARCÍA DUEÑAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- C. ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICA Y DA FE.- *Rúbrica.*